



ORDEN DE LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA ORDEN POR LA QUE SE MODIFICAN LOS PORCENTAJES DE DISTRIBUCIÓN DE LOS PREMIOS EN EL JUEGO DEL BINGO.

El artículo 71. 50ª del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de "juego, apuestas y casinos, incluidas las modalidades por medios informáticos y telemáticos, cuando la actividad se desarrolle exclusivamente en Aragón".

En el ejercicio de esta competencia las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 2/2000, de 28 de junio del juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, que recoge los principios y directrices básicas del juego en Aragón.

Son principios rectores de ordenación del juego, conforme señala el artículo 11.1 de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, "evitar la incentivación de hábitos y conductas patológicas, promover la protección de los menores de edad y de las personas que tengan reducidas sus capacidades volitivas, impidiendo su acceso a determinadas prácticas y locales de juego, ponderar las repercusiones sociales, económicas y tributarias derivadas de la actividad del juego y reducir, diversificar y no fomentar su hábito e impedir en su gestión actividades monopolistas".

La Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé, en sus artículos 5.2, c) y 10.1, entre los juegos Catalogados y autorizados en Aragón, el juego del bingo, en sus distintas modalidades.

Del mismo modo, el artículo 29 de la Ley 2/2000, de 28 de junio, regula las empresas titulares salas de bingo y el artículo 17 determina que las salas de bingo son los locales específicamente autorizados para la práctica del juego del bingo, mediante cartones oficialmente homologados, cuya venta habrá de efectuarse, exclusivamente, dentro de la sala donde se desarrolla el juego.

El artículo 4, del Anexo I del artículo único del Decreto 159/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas, aborda el juego del bingo, en sus distintas modalidades y el Decreto 142/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del juego del bingo, concreta el régimen jurídico que rige, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, a las empresas que organicen y exploten este tipo de actividad económica, así como las reglas del juego del bingo y las modalidades de este juego, modificándose el marco normativo de las salas de bingo por el Decreto 39/2014, de 18 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Locales de juego.

En el año 2012, en virtud de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, fueron modificados los porcentajes de los premios del juego del bingo, contenidos en el artículo 41 del Decreto 142/2008, de 22 de julio, resultando, en estos momentos, un porcentaje de retorno en premios del 63% del valor facial de cada cartón vendido en cada partida del juego del bingo, repartidos en el 50% en el premio del bingo, en el 5% en el premio de línea y en el 8% en el premio de prima.

Señala el artículo 10.3 de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su redacción dada por la Ley 10/2012, 27 diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, "Corresponde al Gobierno de Aragón aprobar los reglamentos específicos de cada juego incluidos en el Catálogo. Se autoriza al Consejero competente en la gestión administrativa del





juego para poder modificar las características y las cuantías de las jugadas y premios, así como para desarrollar nuevas variantes de los juegos autorizados".

Por lo tanto, en virtud del artículo 10.3 de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón y el artículo 1 del Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, corresponde a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales "modificar las características y las cuantías de las jugadas y premios".

Considerando la evolución negativa continuada interanual experimentada por las salas de bingo en Aragón, con un descenso en el volumen de juego de un -61% desde el año 2010 y el consiguiente cierre continuado de salas de bingo, que, presumiblemente, se verá agravada como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y conforme a los principios rectores de ordenación del juego, se estima pertinente, modificar el porcentaje de retorno de los premios del juego del bingo a los jugadores del 63% del valor facial de los cartones vendidos en cada partida al 66%, modificar el reparto de los porcentajes de los premios y flexibilizar el sistema de entrega del premio de prima, sin merma del control de la Administración, con el fin de mejorar la viabilidad de este juego mutual y el mantenimiento de los puestos de trabajo.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 54 y 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo procedimiento debe incoarse de forma expresa y corresponde el acto de iniciación al órgano o autoridad competente en la materia de que se trate.

Visto el artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón "La iniciativa para la elaboración de reglamentos corresponderá a los miembros del Gobierno en función de la materia".

Por lo tanto, y en uso de las facultades que tengo atribuidas, de acuerdo con al artículo 47 y siguientes de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y el artículo 10.3 de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón,

DISPONGO

Primero. - Iniciar el procedimiento de elaboración del Proyecto de Orden por la que se modifican los porcentajes de distribución de los premios en el juego del bingo.

Segundo. - Encomendar a la Dirección General de Interior y Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales la elaboración del citado Proyecto de Orden y la realización de los trámites necesarios para su aprobación.

Firmado electronicamente

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES,

Fdo.: María Teresa Pérez Esteban